

Fiestas Patrias y Trabajo en Lecherías

¿Qué obligación existe en esta materia?

Circular N°14. De circulación para socios Aproval



En estos días de Fiestas Patrias, las normas laborales establecen varias obligaciones, mientras que la tradición establece otras.

En esta breve circular damos a conocer las respuestas a algunas dudas que hemos recibido respecto al aguinaldo de Fiestas Patrias y feriados irrenunciables, ambas materias propias de estas festividades.

1. ¿Es obligación dar aguinaldo?

En principio, **la entrega de aguinaldo en el sector privado es voluntaria de parte del empleador**. Sin embargo, de acuerdo a la Dirección del Trabajo, la entrega de aguinaldos es obligatoria si existe un acuerdo entre empresa y trabajadores o si se ha venido dando por varios años ('Cláusula tácita'), por lo cual este beneficio, a través de los años, se transforma en un derecho adquirido por el trabajador, que sí puede ser exigible.

2. ¿El aguinaldo es imponible?

El aguinaldo cumple todos los criterios para ser considerada una remuneración, es decir: *"es una contraprestación, que recibe el trabajador de parte del empleador por causa del contrato de trabajo"*. Por lo anterior, **el monto del aguinaldo es imponible y tributable**.

Por ejemplo, si se fija otorgar una cifra de \$30.000 líquidos, para obtener el monto a colocar en la liquidación de sueldo, deberá efectuarse el siguiente cálculo para llegar al monto bruto.

Se divide el monto líquido por la cifra que resulte de restar a 1, el porcentaje de cotizaciones del trabajador.

Un ejemplo: Trabajador en Modelo: tasa 10.77%

Bruto = Líquido / (1,0 - 0,1077)

\$Bruto = \$30.000 / 0,8923

\$Bruto = \$33.621

Si el monto se fija bruto, se deberán efectuar los descuentos previsionales respectivos.

3. ¿El aguinaldo se agrega en los montos para el 25% de gratificación?

La Dirección del Trabajo ha establecido que los aguinaldos *"no tienen el carácter mensual al ser pagados y liquidados una vez al año, junto con la remuneración del mes en que acontece el hecho que los motiva"*, por lo cual, debido a que no es remuneración mensual, no existe obligación de incluirlo en la suma para calcular el 25% de gratificación.

4. ¿Los días 18 y 19 de septiembre son 'Feriado Irrenunciable' en lecherías?

Los días 18 y 19 de septiembre son **feriados obligatorios e irrenunciables para todos los trabajadores del comercio**, pero **NO** para otros sectores productivos.

En consecuencia, para los trabajadores de otros sectores productivos -entre ellos la agricultura- estos días son feriados, pero no poseen el carácter de 'irrenunciable'. Es decir, no hay problema alguno en que el trabajador se desmpeñe laboralmente en esos días.

Cuando un trabajador trabaja en día feriado, deberá darse un día de descanso en otro momento (día compensado) o bien pagarlo íntegramente como horas extras.

En síntesis:

Los trabajadores que deban trabajar en feriados de Fiestas Patrias, recibirán un día libre en compensación por el día trabajado, o bien se les pagará dicho día como horas extras.

Manuel Saavedra Correa, Ing. Agr., para Aproval